



RESOLUCION DIRECTORAL N° 327-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 23 de mayo del 2024.

VISTO: El Informe Técnico N° 077-2024/GRLL-GRS-RISSC/RR.HH., de fecha 22 de mayo del 2024, en la cual la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, informa que se autorice que se declare improcedente la solicitud de Licencia sin Goce de Haber, presentado por la servidora Carmen Rosa Franco Leiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, según el literal e) del artículo 24° del **Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa**, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del **Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa**, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y **ESTÁ CONDICIONADA A LA CONFORMIDAD INSTITUCIONAL**, la licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del **Decreto Legislativo N° 276**, la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del **Reglamento de la Carrera Administrativa**, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, el **Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos"**, aprobado por **Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP**, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece que **LA LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES ESTÁ CONDICIONADA A LA CONFORMIDAD INSTITUCIONAL**, teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contado a partir del día de su reincorporación;

Que, el otorgamiento de la licencia quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, **las necesidades del servicio** y los procedimientos previamente establecidos;

Que, mediante escrito de fecha 07 de mayo del 2024, la servidora Carmen Rosa Franco Leiva, personal Técnico en Enfermería del Hospital Leoncio Prado, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia sin goce de haber desde el día 07 hasta el 30 de mayo del 2024;

Que, con Oficio N° 1234-2024/GRLL-GRS-RISSC/ZSHALP-HALP, de fecha 17 de mayo del 2024, la Dirección del Hospital Leoncio Prado, alcanza el Oficio N° 026-2024-GRLL-GRDS-DRS/RSC-HLP-CC.EE, de fecha 17 de mayo del 2024, por parte de la Coordinadora de CC.EE., respecto a la opinión sobre la Licencia sin Goce de Haber por parte del personal técnico de CC.EE., Carmen Rosa Franco Leiva, no dándole el visto bueno a la petición formulada en mérito a la alta necesidad de servicio en el CC.EE., debido a la demanda de la población que se atiende en el área;

Que, en virtud del **Informe Técnico N° 077-2024/GRLL-GRS-RISSC/RR.HH.**, de fecha 22 de mayo del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, indica que de la solicitud del personal nombrado se declarará **IMPROCEDENTE**;

Que, conforme a lo establecido en el marco legal en comentario, a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, **de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad**; siendo así, la solicitud presentada por la servidora Carmen Rosa Franco Leiva, es **IMPROCEDENTE**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Carrera Administrativa, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, de la servidora Carmen Rosa Franco Leiva, con el cargo de Técnico en Enfermería, trabajadora del Hospital Leoncio Prado de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv
C.C. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
DIRECCION EJECUTIVA
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario

Reg N° 451 Fecha

27 MAY 2024